



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

CONTRATO No 128 "RENOVACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SOFTWARE BIBLIOGRAFICO OLIB. POR EL TERMINO DE UNA AÑO A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016 A 06 DE OCTUBRE DE 2017"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ.
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: NOVA INFORMATICA LTDA NIT. 805012283
REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN ALFREDO MEJIA MONSALVE
DIRECCION: AV 5 N° 21-22 OFICINA 702. EDIFICIO CENTRO VERSALLES – CALI COLOMBIA
OBJETO: "RENOVACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SOFTWARE BIBLIOGRAFICO OLIB. POR EL TERMINO DE UNA AÑO A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016 A 06 DE OCTUBRE DE 2017"
VALOR: NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (95.000.000 MLCT)
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL SIETE DE OCTUBRE DE 2016.
RUBRO: <u>SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA</u> . 3.2.1 10 CSF Dotación de las Bibliotecas de la Universidad de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá (RN)

VALOR	\$ 95.000.000
CUMPLIMIENTO	\$ 19.000.000
CALIDAD DEL BIEN	\$ 19.000.000

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, y el acuerdo 017 de 2016, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una; y por la otra; NOVA INFORMATICA LTDA., identificada con NIT. 805012283, constituida Mediante Escritura Publica N° 2077 del 21 de Octubre de 1998 de la Notaria Quinta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de Octubre de 1998 bajo el Nro. 7515 del Libro IX, se constituyó NOVA INFORMATICA LTDA, representada legalmente por GERMAN ALFREDO MEJIA MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.717.459 de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que mediante solicitud del Comité Técnico de Evaluación de Recursos Digitales 2016 de fecha 26 de febrero de 2016, se requirió "RENOVACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SOFTWARE BIBLIOGRAFICO OLIB. POR EL TERMINO DE UNA AÑO A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016 A 06 DE OCTUBRE 2017" 2). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2649 de fecha trece (13) de julio de 2016. 3). Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad. 4). Que según Acta de Comité Técnico de Evaluación de Recursos Digitales 2016 de fecha 26 de febrero de 2016 se justifica la necesidad de renovación del servicio de actualización y soporte del software bibliográfico OLIB. 5). Que en estudios previos de justificación de los factores de selección, se determinó la viabilidad de celebrar contrato bajo la modalidad de proveedor exclusivo, prevista en el Numeral 6 del Artículo



Uptc

CONTRATO No 128 "RENOVACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SOFTWARE BIBLIOGRAFICO OLIB. POR EL TERMINO DE UNA AÑO A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016 A 06 DE OCTUBRE DE 2017"

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

24 del Acuerdo 074 de 2010, según consta en la certificación anexa expedida por OCLC Online Computer Library Center, Inc., quien certifica que NOVA INFORMATICA LTDA es PROVEEDOR EXCLUSIVO para Colombia. 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es "RENOVACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SOFTWARE BIBLIOGRAFICO OLIB. POR EL TERMINO DE UNA AÑO A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016 A 2017" de conformidad con la propuesta presentada para renovación, la cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido a continuación:

Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Valor Unitario	IVA	Valor Total
SOPORTE OLIB	UNIDAD	1	\$81.896.552,72	\$13.103.448,28	95.000.000

SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato es la suma de Noventa y Cinco Millones de Pesos Moneda Legal Corriente (95.000.000,00), que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA contra entrega, y recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa facturación con los requisitos legales. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL CONTRATISTA AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato, es de 365 días calendario contados a partir del siete de octubre de 2016. **CUARTA.: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.1. 10 CSF Dotación de las Bibliotecas de la Universidad de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá (RN). Certificado de Disponibilidad N° 2649 DE 2016 del trece (13) de julio de 2016. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria



Uptc

CONTRATO No 128 “RENOVACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SOFTWARE BIBLIOGRAFICO OLIB. POR EL TERMINO DE UNA AÑO A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016 A 06 DE OCTUBRE DE 2017”

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B). Garantizar la calidad del software objeto de renovación. C). El contratista se obliga a prestar Soporte técnico disponible en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 12:00 p.m. y entre las 2:00 p.m. y 5:30 p.m., durante todos los días hábiles. (Lunes a viernes), Asistencia presencial en la instalación de los productos, Consultas telefónicas con especialistas en el programa OLIB, Asistencia telefónica en aislamiento y corrección de errores relacionados con el programa OLIB, Asistencia técnica en las dependencias de la Universidad por parte de funcionarios de NOVA, siempre y cuando esta última lo encuentre necesario. D). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **EDILBERTO BERNAL RODRIGUEZ**, funcionario de la Biblioteca de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD garantías que amparen: A). Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B). Calidad del servicio suministrado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se

Página 3 | 4



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

UNIVERSITARIA

CONTRATO No 128 "RENOVACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SOFTWARE BIBLIOGRAFICO OLIB. POR EL TERMINO DE UNA AÑO A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016 A 06 DE OCTUBRE DE 2017"

establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No.2649 DE 2016 del 13 de Julio de 2016 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para su ejecución. Requiere 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en Tunja a los Veintinueve (29) días del mes de agosto de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

A. J.
ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

EL CONTRATISTA,

+ German Meja M

NOVA INFORMATICA LTDA. NIT. 805012283
Representante Legal GERMAN ALFREDO MEJIA MONSALVE CC. 16.717.459 de Cali

Elaboró: Ary Yanerith Rincón Pérez
Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisó: Leonel Antonio Caga Pérez
Jefe Oficina Jurídica.

USO INTERNO

